

16458 RESOLUCION de 30 de abril de 1986, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 1.110/1981, promovido por «Carbonell y Compañía de Córdoba, Sociedad Anónima», contra acuerdos del Registro de 5 de noviembre de 1980 y 28 de mayo de 1981.

En el recurso contencioso-administrativo número 1.110/1981, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Carbonell y Compañía de Córdoba, Sociedad Anónima», contra acuerdos del Registro de 5 de noviembre de 1980 y 28 de mayo de 1981, se ha dictado, con fecha 19 de junio de 1984, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimamos el recurso interpuesto por «Carbonell y Compañía de Córdoba, Sociedad Anónima», contra la Resolución del Registro de la Propiedad Industrial de fecha 5 de noviembre de 1980, confirmada en reposición por la fecha 28 de mayo de 1981, por las que se concedía la marca «BONSER» gráfica denominativa número 929.314, para productos alimenticios; sin hacer expresa imposición de las costas procesales.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de abril de 1986.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

16459 RESOLUCION de 30 de abril de 1986, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 1.186/1980, promovido por «Löwenbräu München», contra acuerdos del Registro de 3 de mayo de 1979 y 18 de abril de 1980.

En el recurso contencioso-administrativo número 1.186/1980, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Löwenbräu München», contra Resoluciones de este Registro de 3 de mayo de 1979 y 18 de abril de 1980, se ha dictado, con fecha 16 de junio de 1983, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el presente recurso por el que se impugnaba la Resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 3 de mayo de 1979, confirmada en reposición en 18 de abril de 1980, por las que se concedió la marca número 841.333, denominada «Hofbrauhaus Bavaria Keller» con gráfico; sin imposición de costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de abril de 1986.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

16460 RESOLUCION de 30 de abril de 1986, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 1.192/1981, promovido por don Salvador Jover Ortensi y don Jorge Jover Garriga, contra acuerdos del Registro de 20 de septiembre de 1980 y 25 de junio de 1981.

En el recurso contencioso-administrativo número 1.192/1981, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por don Salvador Jover Ortensi y don Jorge Jover Garriga, contra resoluciones de este Registro de 20 de septiembre de 1980 y 25 de junio de 1981, se ha dictado, con fecha 14 de diciembre de 1984, por la

citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el presente recurso, interpuesto en nombre de don Salvador Jover Ortensi y don Jorge Jover Garriga, contra resolución del Registro de la Propiedad Industrial, de 20 de septiembre de 1980, confirmada en reposición por la de 25 de junio de 1981, que concedió el registro de la marca número 922.332, consistente en la denominación «Mazo-Pangolín», con diseño, para productos de clase 25.ª, sin costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de abril de 1986.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

16461 RESOLUCION de 30 de abril de 1986, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso movido por «Cartonajes Internacional de Canarias, Sociedad Anónima», contra acuerdos del Registro de 15, 17 y 25 de mayo de 1979.

En el recurso contencioso-administrativo número 1.206/1980 interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Cartonajes Internacional de Canarias, Sociedad Anónima», contra Resoluciones de este Registro de 15, 17 y 25 de mayo de 1979, se ha dictado, con fecha 18 de junio de 1985, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimamos el recurso interpuesto por «Cartonajes Internacional de Canarias, Sociedad Anónima», contra la Resolución del Registro de la Propiedad Industrial de fecha 15 de mayo de 1979, que concedió la inscripción del modelo de utilidad número 237.466 «caja o bandeja para contener productos perecederos», de fecha 17 de mayo de 1979, que concedió la inscripción del modelo de utilidad 239.507 «envase para productos hortofrutícolas a granel» y la Resolución de fecha 25 de mayo de 1979, que concedió a la inscripción del modelo industrial número 93.588 «caja para transporte y/o embalajes», todos ellos confirmados por silencio administrativo; sin hacer expresa imposición de costas procesales.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de abril de 1986.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

16462 RESOLUCION de 30 de abril de 1986, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 781/1983, promovido por «G-C Dental Industrial Corp.», contra acuerdos del Registro de 20 de septiembre de 1982 y 2 de mayo de 1983.

En el recurso contencioso-administrativo número 781/1983, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «G-C Dental Industrial Corp.», contra resoluciones de este Registro de 20 de septiembre de 1982 y 2 de mayo de 1983, se ha dictado, con fecha 25 de marzo de 1985, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación de «G-C Dental Industrial Corp.», contra acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial, de fecha 20 de septiembre de 1982, que denegó la inscripción de la marca «Fujirock», número 980.881, de la clase quinta, solicitada en

su día por la Empresa recurrente y contra la posterior resolución, de fecha 2 de mayo de 1983, desestimatoria del recurso de reposición interpuesto contra el acuerdo mencionado y, no estimándolos conforme a derecho, los anulamos y, en su consecuencia, el citado Registro procederá a la inscripción de la marca mencionada, y sin hacer expresa condena en costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de abril de 1986.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

16463 *RESOLUCION de 30 de abril de 1986, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 1.450-1980, promovido por «Productos Maggi, Sociedad Anónima», contra acuerdos del Registro de 5 de junio de 1979 y 10 de junio de 1980.*

En el recurso contencioso-administrativo número 1.450-1980, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Productos Maggi, Sociedad Anónima», contra Resoluciones de este Registro de 5 de junio de 1979 y 10 de junio de 1980, se ha dictado, con fecha 14 de diciembre de 1983, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación de la Entidad mercantil «Productos Maggi, Sociedad Anónima», contra las Resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de fechas 5 de julio de 1979 y 10 de junio de 1980, que concedieron el registro de la marca número 886.847, consistente en la denominación «Pickles» para distinguir los productos de la clase 30 del vigente Nomenclátor, detallados en la solicitud inicial sin hacer expresa declaración sobre costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de abril de 1986.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

16464 *RESOLUCION de 30 de abril de 1986, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 893-1983, promovido por «Koch, Sociedad Anónima», contra acuerdos del Registro de 5 de febrero de 1982 y 1 de junio de 1983.*

En el recurso contencioso-administrativo número 893-1983, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Koch, Sociedad Anónima», contra Resoluciones de este Registro de 5 de febrero de 1982 y 1 de junio de 1983, se ha dictado, con fecha 22 de abril de 1985, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimamos el recurso interpuesto por «Koch, Sociedad Anónima», contra la Resolución del Registro de la Propiedad Industrial de fecha 5 de febrero de 1982, confirmada, en reposición, por la de fecha 1 de junio de 1983, por las que concedía la marca «Nogalia», denominativa número 960.372, para perfumería y cosmética, Resoluciones que anulamos por no ser conformes a Derecho, ordenando que se deje sin efecto la inscripción de dicha marca, sin hacer expresa imposición de las costas procesales.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer

que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de abril de 1986.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

16465 *RESOLUCION de 30 de abril de 1986, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 68/1982, promovido por «Compañía Internacional Vinícola Agrícola, Sociedad Anónima», contra acuerdo de este Registro de 21 de julio de 1980.*

En el recurso contencioso-administrativo número 68/1982, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Compañía Internacional Vinícola Agrícola, Sociedad Anónima», contra resolución de este Registro de 21 de julio de 1980, se ha dictado, con fecha 9 de febrero de 1985, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por «Compañía Internacional Vinícola Agrícola, Sociedad Anónima», contra acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de 21 de julio de 1980, por el que se denegó la marca número 846.785, denominada «Ponche Cantarero» (etiqueta), para productos de la clase 33.ª, con imposición de costas a la parte recurrente.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de abril de 1986.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

16466 *RESOLUCION de 30 de abril de 1986, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Barcelona, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 31/1984, promovido por «Servicio de Merchandising, Sociedad Anónima», contra acuerdos del Registro de 5 de octubre de 1982 y 20 de octubre de 1983.*

En el recurso contencioso-administrativo número 31/1984, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Barcelona por «Servicio de Merchandising, Sociedad Anónima», contra Resoluciones de este Registro de 5 de octubre de 1982 y 20 de octubre de 1983, se ha dictado, con fecha 16 de octubre de 1984, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimamos íntegramente el recurso contencioso-administrativo promovido a nombre de «Servicio de Merchandising, Sociedad Anónima», contra los acuerdos adoptados por el Registro de la Propiedad Industrial en 5 de octubre de 1982 y 20 de octubre de 1983, este último desestimatorio del recurso de reposición deducido contra el primero de los citados, mediante el que concedió a favor de la Entidad «Discosa, Sociedad Anónima», la marca número 980.005, para proteger, con la denominación «Discosa», productos de la clase decimocuarta, cuyos acuerdos declaramos ajustados a derecho, sin hacer expreso pronunciamiento en materia de costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de abril de 1986.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.